

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA



MAR 1997

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE como Artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1712., los textos que a continuación se transcriben:

"ARTICULO 1º.- SE denominan Establecimientos Educativos particulares o de iniciativa o gestión privada a aquellos dedicados a la enseñanza formal y/o no formal, confesionales o no confesionales, surgidos, propiciados y sostenidos por la iniciativa no Estatal, que respeten y sostengan los principios enunciados por la Constitución Provincial.-"

"ARTICULO 2º.- Los establecimiento educativos enunciados en el Artículo 1º de la presente, previo a su funcionamiento, deberán poseer habilitación comercial conforme la legislación vigente.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1730/97

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/02/97.-

C. D.
maf1
8

[Signature]
CARLOS BUSOAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]
ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

[Signature]
Director Parlamentario
Concejo Deliberante

DIRECCION HABILITACIONES Y
RENOVACIONES COMERCIALES
ENTRO
14 FEB 1997
[Signature]

[Signature]
MARION BENITEZ
Directora
General

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

6 MAR 1997

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 12 de Febrero de 1997, y;

ARTICULO 1º CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se incorporan los Artículos 19 y 29 a la Ordenanza Municipal Nº1712.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 19 de la Ley Nº236.

ARTICULO 2º Por el cual se

DECRETA EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1730 /97, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se incorporan los Artículos 19 y 29 a la Ordenanza Municipal Nº1712.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Secretario Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 177 /97.

mcc.

Ing. JORCE A. GARRAMURO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

OF. LA TOLEDO ESCOBAR
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

JORCE A. GARRAMURO
Secretario Social
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARION BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia